

TRABAJO SOCIAL EN EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE
CUADRO SINOPTICO

Lic. LIKZA HALLY ROBLERO MUÑOZ

PRESENTA EL ALUMNO:

YADIRA LUCELI VELAZQUEZ ZAMORANO

GRUPO, SEMESTRE y MODALIDAD:

6to. cuatrimestre "B" Lic. Trabajo Social
semiescolarizado

Frontera Comalapa, Chiapas

23 de mayo del 2021

Proceso histórico de la legislación en infancia y juventud en España.

- 1. Ley del Divorcio (posibilidad de que los niños aparezcan en una situación de infancia colchones).
- 2. La modificación de los artículos del Código Penal relativos a la despenalización del aborto en determinadas circunstancias.
- 3. El proyecto de Ley sobre Inscripción registral, que incluye el apartado sobre "alquiler de útero".
- 4. La modificación de los artículos del Código Civil relativos a la tutela.
- 5. La Ley de adopción y acogimiento familiar.
- 6. La Ley que modifica el Patronato de Protección de Menores y transfiere las Instituciones Infantiles a las CC.LL.
- 7. La modificación de los Tribunales Tutelares de Menores.
- 8. La modificación en el Código Penal de los artículos referentes a los malos tratos a la infancia.
- 9. La Ley que posibilita la averiguación de la paternidad discriminando el apartado correspondiente de la Constitución.
- 10. La Ley de Derechos del Menor (en elaboración desde 1982).
- 11. La Ley de enjuiciamiento de Menores, cumpliendo la sentencia del Tribunal Constitucional de 24/02/2021, ya que los menores estaban siendo juzgados de forma anticonstitucional desde 1976.
- 12. La Ley de Demarcación y Planta, con la implantación de futuros juzgados de menores, pero que persiste con la edad de culpabilidad legal desde los 16 años.
- 13. La Ley General de Sanidad, engloba sus acciones en el apartado de Salud Materno-infantil.
- 14. La Ley que permite la Faturización de Deficientes y otros disminuidos psíquicos, aprobada con un dispositivo que no ha desarrollado los aspectos más confusos y conflictivos.
- 15. La adhesión de España en 1950 a la Declaración de los Derechos Internacionales del menor que aprobó la ONU en 1948, y la que nuestro país fue uno de los siete únicos países del mundo que se opuso a la movilización militar de menores desde los 14 años.
- 16. Las legislaciones sucesivas de las CC.LL., aplicando estas disposiciones siguen las directivas generales y suelen ser una copia, no obstante, hay unas diferencias:

- 16.1. Cataluña: Es más drástico y firme, contempla aspectos específicos de adhesión a normativas internacionales que aún no se han adoptado en el resto del Estado (p.e., en relación a los malos tratos a la infancia).
- 16.2. Galicia: Decreto de Presidencia de la Xunta en que contempla el trabajo intersectorial en la infancia, desde el marco territorial, constituyendo lugares de encuentro de las diferentes agencias del territorio.
- 16.3. Asturias: Creación de la figura del Letrado Defensor del Menor.

El momento actual en nuestro país es de especial relevancia para la etapa infante-juvenil ya que se está desarrollando un cuerpo jurídico de importancia que influye y afecta directamente a la infancia. Como ejemplo de lo que se acaba de decir se concreta la siguiente situación legal (1,2,3):

Las bases prehistóricas y mitológicas. Ya la mitología Griega y Romana lo, si contiene abundantes datos de abandonos, confinamientos, adopciones, pleitos sobre derechos, etc. Adonis, Aquiles, Asclepio, Dionisia, Fausto, Romano y Remo, Feipo, etc.

En España las primeras disposiciones datan de Pedro IV el Ceremonioso que crea en Valencia la figura del "Pare d'ofena" (padre de huérfano) y que se generalizó posteriormente con otras denominaciones, así en Castilla es el Padre General de Menores, que se integraba en la Junta General Central de la Beneficencia del Reino.

En 1782 el Rey Carlos III promulga la Ley de Beneficencia, pero no se reglamenta hasta 1802 y hay que esperar hasta 1809 para que aparece el primer código Civil (7).

Lo más significativo de este siglo es la aparición de las primeras protecciones a nivel internacional, con su repercusión en las políticas de Menores.

En 1904 Manuel Tolosa Larrea consigue, tras laboriosos trabajos de comición, que se promulgue la Ley del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad (5,6,11).

El I Congreso Nacional de Educación Protectora de la Infancia Abandonada se celebró en 1909 en Palma de Mallorca y entre sus conclusiones figura la siguiente (12): "Cual no disponemos de otro refugio que la cárcel, incluso para que pueda cumplirse la corrección paternal. No tenemos reformatorios, ni escuelas industriales, ni colonias agrícolas, ni procedimientos de colocación en familias, ni nada en fin, de lo que constituye un sistema tutelar y educativo tan ampliamente desarrollado en otros países".

Las organizaciones internacionales OMS y UNICEF (12) realizan un documento conjunto sobre la adopción, donde se reclama que las legislaciones de los países revisen sus legislaciones a fin de que se contemple que la preferencia de la adopción debe dirigirse hacia el bienestar de los niños y las niñas.

El 20 de Noviembre de 1959 en la 611ª sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU se aprueban unos Derechos de la Infancia como continuación de la Declaración de los Derechos Humanos, donde además de otros principios donde se quiere asegurar que al niño/a pase a ser un ciudadano con derechos, más allá de ser sólo un ser sujeto a protección.

Concepto de niño.

- Como niño se comprende al individuo que tiene pocos años de vida y, se encuentra en el periodo de la niñez. La palabra niño es de origen latino "infans" que significa "el que no habla".
- Antiguamente, los romanos usaban el término niño para identificar a la persona desde su nacimiento hasta los 7 años.
- Como tal, se entendió que la etapa de infancia es desde el nacimiento hasta la pre-adolescencia, aproximadamente hasta los 13 años, ya que después se observa la etapa de la adolescencia, adulta y vejez.
- No obstante, en referencia a este punto hay discordias ya que hay individuos que afirman que la niñez comienza con la concepción.
- El término niño contiene otros usos, por ello, se puede utilizar como un adjetivo para indicar a una persona más joven, con la que se sostiene una relación de confianza o superioridad en conocimientos y experiencias.
- Además, la expresión niño identifica a la persona que tiene pocos o ningún año de experiencia o se comporta de forma infantil o de manera inmadura.
- Además, el 20 de noviembre de 1959 se concretó la admisión de los Derechos del Niño con la aceptación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, reconociendo legalmente todos los derechos fundamentales del niño como: derecho a la vida, derecho a una identidad, derecho a la educación, derecho a la protección, (Simplificado), 1,2)

CONCEPTO DE ADOLESCENTE.

- Etimológicamente, adolescencia, proviene del vocablo latino "adolescere" que quiere decir, "comenzar a crecer" y no, como erróneamente se supone, "adolecer o sufrir".
- Comienza esta etapa vital, cuando termina la pubertad, o sea, entre los 12 o 14 años, aproximadamente, en la mujer o varón respectivamente, y culmina con el desarrollo pleno, biológico y espiritual del ser humano, cuando ingresa a la edad adulta.
- Esta primera etapa es calificada por la Organización Mundial de la Salud, como adolescencia temprana y el período siguiente, hasta alrededor de los 19 años, es denominado adolescencia tardía. Las edades varían de acuerdo a diferencias étnicas, culturales, factores, económicos y sociales.
- El estudio y conceptualización de la adolescencia, datan de la segunda mitad del siglo XIX, como etapa diferenciada con características peculiares, que coincide con la juventud, aunque ésta se entiende unos años más.
- Es una etapa de crisis, de bioquímica y reconocimiento de modelos, de identificación con sus padres, de rebeldía, de cuestionamiento a sus mayores, buscando sus propios ideales y metas, de desarrollo del pensamiento formal, y de profundos cambios corporales, que influyen en la psique.
- El cuerpo ya está preparado para la procreación, pero emocionalmente domina la inestabilidad, para crear vínculos sólidos con el sexo opuesto, por cuyo motivo, el embarazo adolescente se constituye en un problema, a nivel individual y social, pues los adolescentes no están preparados, en su mayoría, para afrontar la responsabilidad de ser padre y les cuesta compatibilizar ese rol con el de estudiantes.
- Su formación para el mundo del trabajo o estudios superiores, comienza a visualizarse como una realidad, y empiezan a tomarse en consideración las responsabilidades futuras, junto a planes de una vida independiente y separada de la casa paterna, aunque en las sociedades actuales tienden los adolescentes a alargar lo más posible la salida del hogar, sobre todo por cuestiones económicas, falta de empleo o inestabilidad laboral.

Erik Erickson, dio una de las grandes aportaciones a la psicología con sus etapas de desarrollo. Erickson explica el desarrollo en etapas como los pasos o facetas de la vida por las que todo ser humano pasa sin excepción.

Esta etapa sucede desde el nacimiento hasta el primer año de vida y es similar a la primera etapa anal en Freud. De acuerdo con Erickson durante el primer año de vida postnatal, el lactante afronta su primer desafío importante, cuyo victoria ejerce un efecto profundo en todos sus desarrollos ulteriores.

El sentido de confianza se desarrolla si las necesidades del lactante se satisfacen sin demasiada frustración.

Además, percibida todo lo que lo rodea como predecible y congruente. Por otro lado, el sentido de desconfianza se revela en la suspicacia, la intrusión y una temerosa y angustiada preocupación respecto a la seguridad.

Infancia: confianza (esperanza) vs desconfianza

El niño incorpora, es decir, para relacionarse con el ambiente, recibe. Las necesidades del niño deben satisfacerse no sólo en el momento apropiado, sino en el grado adecuado, ya que el fracaso en cualquier aspecto puede producir trastornos.

Erickson cree que, si la relación entre madre e hijo es mutuamente satisfactoria y armónica, el niño exhibe espontáneamente un sentido de "bienestar interno", que no necesita reforzarse continuamente.

La madre que armoniza con las necesidades de su hijo engendra en él un sentido de

TEORÍAS PSICOSOCIALES SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Primera infancia: autonomía (valor, autocontrol y fuerza de voluntad) vs vergüenza y duda

numerosa, que significa experiencias emocionales profundas.

Desde el primer año de vida hasta los tres años, similar a la etapa anal de Freud, tiene lugar la segunda etapa que menciona Erikson. Con el desarrollo de habilidades perceptuales y musculares, el niño comienza una creciente autonomía de acción.

También puede abandonarse a actitudes hostiles e agresivas, creando ficción y conflictos. Su inmadurez tal vez lo haga en extremo vulnerable a los sentimientos de vergüenza y duda. En este caso, vergüenza significa el sentimiento de ser inaceptable para los demás, mientras duda es el tener a la autoafirmación.

El niño puede generar un sentido de duda en sí mismo si, al luchar por satisfacer las demandas del ambiente, se encuentra con frecuentes fracasos, frustraciones y rechazos.

La vergüenza es una forma indeseable de autoconciencia, una lesión a la autoestima, producida por la censura y la desaprobación de los demás; por lo tanto, se prueba en evaluaciones externas más que por autoevaluaciones.

La conciencia proporciona una fuente de control interno y un modelo de conducta deseable.

En la niñez temprana, que corresponde a la etapa fálica de Freud, entre los tres y cinco años de edad, la necesidad de autonomía cobra una forma más vigorosa: se vuelve más coherente, eficiente, espontánea y dirigida hacia un objetivo.

Edad de juegos: Iniciativa (determinación) vs culpa

Aun cuando Erikson sigue la idea Freudiana y afirma que el intento de desarrollar un sentido de iniciativa adquiere un aspecto sexual, el principio es de carácter rudimentario.

Los esfuerzos que hace el niño por la iniciativa a menudo causan una colisión entre él y las personas con autoridad que lo rodean.

Se refiere a la niñez media, desde los seis hasta los once años, etapa que corresponde a la Freudiana de latencia. En ella las fantasías e ideas mágicas de la infancia ceden el paso a la tarea de prepararse para papeles aceptables en la sociedad.

Edad escolar: laboriosidad (competencia y método) vs inferioridad

El niño aprende a ganar recompensas y alabanzas, haciendo cosas que son más que facsimiles de los logros reales por lo tanto, si todo va bien, comenzará a desarrollar dos virtudes importantes: método y competencia.

Los niños desean ser como los adultos y si no se reprimen sus esfuerzos, satisfacen las demandas que se les hace. Pero si las demandas son contrarias a sus tendencias naturales (como sucede con la educación formal), donde se espera

Adolescencia: identidad (amor y devoción) vs confusión de papeles

Se refiere a la pubertad y adolescencia, alrededor de los doce hasta los veinte años, etapa en que la "búsqueda de la identidad" alcanza su punto crítico ya que en este periodo hay muchos cambios significativos en toda la persona, especialmente en el ego.

Los primeros intentos de establecer un sentido de identidad se basan en el logro: el niño es alabado y recompensado por hacer ciertas cosas, como beber en una taza, manejar solo una bicicleta o hacer su tarea sin ayuda.

La formación de la identidad es un proceso altamente complejo que se lleva a cabo en un largo periodo; sin embargo, la identidad se relaciona con la elaboración de compromisos a largo plazo.

Declaración de los derechos de los niños

Desde que el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de los Niños, se ha institucionalizado el día 20 de noviembre como el Día Internacional de los Derechos del Niño.

Artículo 1º El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Artículo 2º El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Artículo 3º El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Artículo 4º El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social.

Artículo 5º El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

Artículo 6º El niño, para el pleno desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Artículo 7º El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales.

Artículo 8º El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

Artículo 9º El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

Artículo 10º El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa, o de cualquiera otra índole.

Convención sobre los derechos de los niños.

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Recomendando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.